San Juan de Pasto, 30 de julio de 2026

Ingeniero
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño

Ref.- "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL SECTOR TABLÓN DE GÓMEZ A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, TRANSITABILIDAD Y CONSERVACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD SUSCRIPCIÓN CONVENIO.

La presente propuesta de proyecto es presentada por la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, entidad de derecho público de carácter especial legalmente reconocida mediante la Resolución No. 86 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Interior, con domicilio principal en el municipio de Funes, Departamento de Nariño, y representada legalmente por el señor Segundo Marcial Noguera Gómez en su calidad de Presidente para el periodo 2025–2028.

El objeto fundamental de la iniciativa consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Nariño y la Asociación INTY-QUILLA para llevar a cabo el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL SECTOR TABLÓN DE GÓMEZ A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, TRANSITABILIDAD Y CONSERVACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Este proyecto se enmarca en el sector de transporte e infraestructura vial y se localiza en el tramo sector municipio de El Tablón de Gómez, dentro de un territorio donde se encuentra la comunidad indígena Inga de Aponte, reconocida por el Ministerio del Interior y perteneciente a la Asociación de Autoridades Indígenas Tradicionales Inty Quilla.

El valor total estimado para la ejecución integral del proyecto asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($3.997.913.634,25) MDA/CTE. Y la ejecución de las actividades contempladas se ha previsto que requieren un periodo de 4 meses.

El financiamiento se estructura mediante el aporte del Departamento de Nariño por un monto de $3.996.913.634,25 MDA/CTE provenientes de Recursos Propios, junto con una contrapartida de $1.000.000,00 MDA/CTE aportados por la Asociación INTY-QUILLA para las actividades de interventoría.

Desde una perspectiva técnica, social y con un firme enfoque diferencial étnico-territorial, el proyecto se justifica ampliamente al ubicarse dentro del ámbito territorial de comunidades indígenas pertenecientes a INTY-QUILLA. La ejecución de las obras garantizará una conectividad terrestre digna y segura. Asimismo, la propuesta se alinea directamente con los postulados constitucionales, el Convenio 169 de la OIT y las metas del Plan Departamental de Desarrollo "Nariño, Región País para el Mundo" en sus líneas de cierre de brechas étnicas e infraestructura para la paz, beneficiando de forma directa e indirecta a los habitantes y productores del municipio y de toda la subregión.

En virtud de lo anterior y con fundamento en la capacidad técnica, la idoneidad y el régimen contractual especial otorgado por la normativa vigente a las entidades territoriales e indígenas, la Asociación INTY-QUILLA solicita formalmente la aprobación de la propuesta técnica y financiera, la posterior suscripción del Convenio Interadministrativo por el valor de $3.997.913.634,25 MDA/CTE.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA

En uso de sus facultades legales y estatutarias

CERTIFICA:

Que, de conformidad con los análisis y verificaciones de carácter étnico y territorial efectuados respecto de la infraestructura vial en el Tablón de Gómez del departamento de Nariño, se ha establecido la presencia y movilidad de población indígena en el área de influencia y ejecución del proyecto, particularmente por la existencia del Resguardo Indígena Inga de Aponte, reconocido por el Ministerio del Interior y localizado dentro del ámbito territorial en el que se desarrollarán las actividades objeto del proyecto. En consecuencia, la comunidad indígena Inga de Aponte constituye población directamente beneficiaria de la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL SECTOR TABLÓN DE GÓMEZ A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADA FUNCIONALIDAD, TRANSITABILIDAD Y CONSERVACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”.

La infraestructura vial objeto de intervención reviste especial importancia para la comunidad del Resguardo Indígena Inga de Aponte, en tanto constituye un medio de conectividad y acceso al territorio, utilizado de manera permanente por sus habitantes para el desplazamiento, transporte y comercialización de productos y alimentos, así como para el acceso a servicios esenciales de salud, educación, abastecimiento y demás actividades sociales, económicas y culturales propias de la comunidad. Por lo anterior, las obras proyectadas contribuirán de manera directa al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad vial, conectividad y accesibilidad dentro del territorio, generando impactos favorables en las condiciones de vida y en el desarrollo de las actividades propias de la población indígena beneficiaria.

De igual manera, se deja constancia de que en el corredor existe presencia de comunidades indígenas, circunstancia que evidencia la facultad de la asociación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, puesto que las mismas serán directamente beneficiadas.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal

Dirección: Carrera 26, #22-53. Local 101, Edif. Brisas Del Rio.
Teléfono: 3187507524
Correo: intyquilla2016@gmail.com.
San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141244218408

(415)7707212489984(8020) 000014124421840 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 26 22 53 ED BRISAS DEL RIO OF 101

42. Correo electrónico intyquilla2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 8 0 1 1 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 7 2 4	4 2 9 0	2 0 2 1 0 8 3 1		1 0 8 4	8 4 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	1 6	1 9	4 2	5 2	5 5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-06 / 04:53:32PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) **000014124421840 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	8 6	
73. Fecha	2 0 1 2 0 7 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 7 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 7 2 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) **000014124421840 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 5 4 4 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOGUERA	GOMEZ	SEGUNDO	MARCIAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) **000014124421840 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 4 4 1 9		COLOMBIA 1 6 9	NOGUERA	GOMEZ	SEGUNDO	MARCIAL				2 0 2 2 0 9 0 7	
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 1 8 5 3		COLOMBIA 1 6 9	TONGUINO	VALLEJOS	ALIRIO					2 0 2 2 0 9 0 7	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 7 4 1 6 5 4 8		COLOMBIA 1 6 9	MORA	DORADO	LEONOR	INGRID YULIET				2 0 2 2 0 9 0 7	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 7 7 6 0 0 3 7		COLOMBIA 1 6 9	OVIEDO	BASTIDAS	VICTOR	HUGO				2 0 2 2 0 9 0 7	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	8 7 4 5 5 2 2 6		COLOMBIA 1 6 9	NASTACUAS	ORDOÑEZ	GABRIEL					2 0 2 2 0 9 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141244218408

(415)7707212489984(8020) **000014124421840 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 3 3 3 0 3 7		1 4 2 4 7 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SILVA	ACHURY	JENNY	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 0 8

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 0 5 0 2 9	3	3 2 4 0 3 8

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PUCHANA	ARCINIEGAS	DIANA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141007718988

(415)7707212489984(8020) 000014100771898 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
5 2 5 4 4 1 9	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 4 4 1 9	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Guachucal 3 1 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
NOGUERA	GOMEZ	SEGUNDO	MARCIAL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Mallama 4 3 5

41. Dirección principal
VDA PARAMILLO

42. Correo electrónico intyquilla2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 2 8 0 1 1 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 1 0 0 7 0 1						9 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION NUMERO 0086 DE

(24 JUL 2012)

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, la constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA* con jurisdicción en el Departamento de Nariño.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el No. 8 del artículo 13 del Decreto 2893 del 2011, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el Artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, conformación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que el señor Silvio Bayardo Portilla en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena El Sande, solicita el registro de constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* para lo cual allega, Acta de Constitución, copia del acta de Asamblea General de cada comunidad en donde manifiestan la voluntad de afiliarse a la asociación, copias de las actas de posesión de las Autoridades Tradicionales y un ejemplar de los estatutos.

Que las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena El Sande y la Comunidad Indígena de Funes, decidieron conformar una Asociación en el marco del Decreto 1088 de 1993, la cual denominaron *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA*.

Que la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* tiene principalmente por objeto "Adelantar acciones en torno al "Sumak Kansay" donde son puntuales fundamentalmente el tener una salud adecuada del alma; de los espíritus y de nuestro cuerpo, para vivir en el "Cay Pacha", el ser humano tiene que ser solidario con sus semejantes, debe practicar el randi – randi (principio de solidaridad – reciprocidad). pues si el individuo se enoja con otro ser humano, debilita y desequilibra la energía social"....

Que la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* tiene como domicilio principal el Municipio de Pasto

Hoja No.2 de la Resolución por la cual se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty – Quilla.

en el Departamento de Nariño, dirección Barrio Centro, correo electrónico inty_quilla@yahoo.es.

Que la comunidad y el resguardo con el propósito de conformar la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA* se reunieron con sus respectivas Autoridades Tradicionales así

COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDIGENA	AUTORIDADES TRADICIONALES	DOCUMENTO DE INDETIDAD	FECHA DE ACTA DE ACTAS DE ASAMBLEAS
RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	SILVIO BAYARDO PORTILLO	98.416.496	Acta No. 002 de fecha 18/02/2012
COMUNIDAD INDIGENA DE FUNES	CARMEN BETSABE POPAYAN	27.208.080	Acta No. 10 de fecha 18/11/2011

Que en la Asamblea de constitución de la *Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty – Quilla*, se llevo a cabo el día 14 de mayo del 2012, donde se eligió la Junta Directiva y se aprobaron los estatutos de la asociación compuesto por VI capítulos y 32 artículos.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos establecido en el Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 38 de la Ley 982 de 2005 y que su constitución no contraria la moral ni el orden legal.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildo Indígena la constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA*, con jurisdicción en el Departamento de Nariño, como una entidad de derecho público de carácter especial integrada así:

COMUNIDAD Y/O RESGUARDO	AUTORIDAD TRADICIONAL
RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	SILVIO BAYARDO PORTILLO
COMUNIDAD INDIGENA DE FUNES	CARMEN BETSABE POPAYAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase la Junta Directiva de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA*, Para un periodo de tres (3) años en los siguientes cargos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ	98.388.566
VICE PRESIDENTE	CRISTIAN JAVIER ROSERO PASCUAJAN	1.087.008.484
SECRETARIA	ROSA ELENA GRAZO LOPEZ	27.923.409
TESORERO	VICTOR HUGO OVIEDO BASTIDAS	87.760.037
FISCAL	LUIS ANIBAL BASTIDAS	5.307.286

PARÁGRAFO ÚNICO. Téngase en cuenta al señor *MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ* como Presidente y/o Representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del artículo 35 de la Ley 982 de 2005, el cual modifico el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se debe interponer dentro los diez (10) primeros dias hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO- La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 2[illegible]

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director

Elaboró: Edilfredo Quintero Mendoza
Revisó: Myriam Sierra
Aprobó: Pedro Posada
Radicado EXTMI12-0016108 ... fecha 15/05/2012
Archivo

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 30 DE MAYO DE 2025

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, domiciliada en el municipio de Funes, en el departamento de Nariño

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución No 860 del 24 de julio de 2012 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en Funes, departamento de Nariño.

Que, mediante comunicación radicada ante este ministerio el 21 de mayo de 2025 con el N° 2025-1-002102-038536 Id 542859, el señor Segundo Marcial Noguera Gómez, en su calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, en el marco de lo dispuesto por el decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama; el el tercer (3º) punto de la reunión consistió en la elección de la Junta Directiva por un periodo estatutario de tres (3) años

Que, en el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama; se encuentran las firmas de las autoridades asociadas que participaron en dicho encuentro, en representación de los resguardos indígenas relacionados a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	GOBERNADOR O GOBERNADORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
El Sande	Gabriel Nastacuas Ordóñez	87.455.226
Funes	Carmen Betsabé Popayán	27.203.060

Que en el en el acta de asamblea general de autoridades de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla, celebrada el 2 de enero de 2025 en el Resguardo Indígena Gran Mallama, se encuentran las firmas de los Exgobernadores que componen el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena Gran Mallama, y que hacen parte de la Asamblea General de la Asociación, relacionados a continuación:

CONSEJO DE MAYORES DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN MALLAMA	
EX GOBERNADOR	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Segundo Marcial Noguera	5.254.419
Luis Aníbal Bastidas	5.307.295
Wilson López	5.295.082
Antonio Díaz	12.961.704

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** por un periodo estatutario de tres (3) años, comprendidos entre el 08 de junio de 2025 y el 07 de junio de 2028, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
REPRESENTANTE LEGAL	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ	5.292.419
VICEPRESIDENTE	ALIRIO TINGUINO VALLEJO	5.251.853
SECRETARIA	GLADYS YANETH BENAVIDES	66.774.652
TESORERO	VICTOR HUGO OVIEDO BASTIDAS	87.760.037
FISCAL	GABRIEL NASTACUAS ORDÓÑEZ	87.455.226

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty- Quilla.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los **30 DE MAYO DE 2025**

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Luis Humberto Tez Juagibioy
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE 07 DE ABRIL DE 2026

Por la cual se corrige la Resolución N° 078 del 30 de mayo de 2025

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015 y el Decreto 714 de 2024; en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, domiciliada en el municipio de Funes, departamento de Nariño.

Que, por error puramente formal de digitación, en el artículo 1 de la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025 se registró incorrectamente el número de cédula del señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal, como 5.292.419, cuando el número correcto corresponde a 5.254.419. La inconsistencia se advierte en la misma página 2 del acto, en la que el cuadro del Consejo de Mayores registra correctamente la cédula 5.254.419.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que la corrección dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto.

Que, en atención a que en el presente caso se está ante un error meramente formal de digitación, procede su corrección mediante acto administrativo independiente, el cual se integra a la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, sin afectar su contenido material.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el número de identificación del señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, contenido en el artículo 1 de la Resolución No. 078 del 30 de mayo de 2025, en el siguiente sentido: Donde dice: "REPRESENTANTE LEGAL – SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ – 5.292.419" Debe decir: "REPRESENTANTE LEGAL – SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ – 5.254.419".

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **07 DE ABRIL DE 2026**



LUIS MAURICIO SANABRIA SANDOVAL
Director (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Marcela Zúñiga Navarro
Revisó: Nohora Alicia Célis Cruz
Aprobó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 86 del 24 de Julio de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 078 del 30 de Mayo de 2025, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 5254419, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2025 y el 7 de Junio de 2028.

Se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Julio de 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Blanco Moscarella
Director(a) de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.254.419**

NOGUERA GOMEZ

APELLIDOS

SEGUNDO MARCIAL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1956**

GUACHUCAL
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUL-1981 GUACHUCAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2309100-00185297-M-0005254419-20091011 **00170**93824A 1 26086097

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDIGENA GRAN MALLAMA

ACTA DE REUNION No. 017

En el Resguardo Indígena del Gran Mallama, hoy 2 de enero de 2025 se hacen presentes los miembros pertenecientes a la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, con el fin de dar a conocer las actividades realizadas y nombrar a la Junta Directiva de la Asociación para el período siguiente, una vez instalada, se propone el orden del día que se detalla a continuación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Informe de actividades adelantadas durante el período anterior.
3. Elección de Junta Directiva de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA.
4. Proposiciones y varios.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por la Asamblea General y se procede a su desarrollo.

PRIMERO. Se realiza el llamado a lista y la verificación de quórum quedando constancia del 100% de participación.

SEGUNDO. A continuación se presenta el informe de actividades desarrollado por la Asociación, en el cual se relacionan los proyectos ejecutados durante el período Junio de 2022 a Diciembre de 2024, dando como resultado un total de 53 proyectos, de los cuales se encuentra ejecutado el 90% y tan solo un 10% por ejecutar, sin que se haya presentado ningún percance, al contrario se han fortalecido muchos proyectos productivos y procesos organizativos con las comunidades.

Dichos proyectos fueron desarrollados por los equipos técnicos conformados por diferentes profesionales de las áreas económicas, administrativas, ambientales, agropecuarias, sociales, culturales, zootecnistas, ingenieros civiles, acuícolas, entre otros que se encargaron del trabajo de campo y en oficina; adicional a ello se brindó asistencia técnica y capacitaciones a los asociados, afiliados y demás interesados en trabajar con INTY-QUILLA.

TERCERA. Después de evaluar el desempeño de la actual Junta Directiva de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA; toma la palabra el Señor Gobernador del Sande - Gabriel Nastacuas Ordoñez, quien manifiesta que dado el buen rendimiento y seriedad en la ejecución de los proyectos

que han beneficiado a nuestras comunidades, propone que se reelija por un período más al señor Representante Legal - Taita **Segundo Marcial Noguera Gómez.**

Se solicitó a la Asamblea General que si existen personas que deseen postularse a este cargo lo hagan ahora, dando como resultado que NO; por tal motivo se acepta la propuesta de dar continuidad a la Representación Legal de Segundo Marcial Noguera Gómez, quien tomará posesión del cargo a partir del día 8 de junio de 2025, ya que su período termina el 7 de junio de 2025.

Ahora bien, en cuanto a la elección de los miembros de la Junta Directiva, se hace la aclaración que nuestros compañeros Moisés Marcos López y Julio Marroquín desafortunadamente fallecieron, por tanto se procede a realizar la nueva elección de la Junta y a actualizar las firmas de los Asociados del Consejo Mayor.

Siendo así se somete a votación y por unanimidad se aprueba la nueva Junta Directiva, la cual queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
Presidente y/o representante legal	Segundo Marcial Noguera Gómez	5.254.419
Vicepresidente	Alirio Tonguino Vallejo	5.251.853
Secretaria	Gladys Yaneth Benavides	66.774.652
Tesorero	Victor Hugo Oviedo Bastidas	87.760.037
Fiscal	Gabriel Nastacuas Ordoñez	87.455.226

CUARTO. Proposiciones y varios.

Se plantea que la Junta Directiva continúe gestionando nuevos proyectos de carácter productivo, ya sea agrícola o pecuario, ambiental, de salud, sociales, culturales, de infraestructura, entre otros, que beneficien aún más a nuestras comunidades y en la medida de lo posible se vinculen profesionales, técnicos o población integrante de los diferentes resguardos. Además que se pueda realizar una reunión de integración con la Junta Directiva.

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se da por terminada la sesión, siendo las 4 de la tarde, se aprueba y se firma. Dejando claro que se RATIFICAN en sus cargos los antes mencionados, por un período de 3 años más, contados a partir de la fecha en la que se cumple su período.

En constancia se firma en el Resguardo del Gran Mallama, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

ASOCIADOS FUNDADORES:

GABRIEL NASTACUAS ORDOÑEZ
C.C.No. 87.455.226
El Sande

CARMEN BETSABÉ POPAYÁN
C.C.No. 27.203.060
Funes

JOSÉ FRANCISCO VALLEJOS CUSIS
C.C.No. 1.085.268.495
Laguna Pejendino

ASOCIADOS CONSEJO MAYOR:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C.No. 5.254.419
Ex gobernador Mallama

LUIS ANIBAL BASTIDAS
C.C.No. 5.307.295
Ex gobernador Mallama

WILSON LÓPEZ
C.C.No. 5.295.082
Ex gobernador Mallama

ANTONIO DÍAZ
C.C.No. 12.961.704
Ex gobernador Mallama

ACTA DE POSESION REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA

Piedrancha Mallama, el día 8 junio de 2025, compareció ante la asamblea general de la Asociación de Cabildos y/o autoridades Tradicionales indígenas INTYQUILLA, el reelecto representante legal SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 5.254.419 expedida en Guachucal, con el objeto de tomar posesión del cargo el cual fue reelecto como REPRESENTANTE LEGAL.

Como están cumplidos todos los requisitos pertinentes para dar posesión al representante legal de la Asociación de Cabildos y/o autoridades Tradicionales indígenas INTYQUILLA junto con las formalidades legales, procediendo a dar posesión previo juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir fiel, honrada y legalmente los deberes a su cargo.

En constancia se firma a los 8 días del mes de junio de 2025

GLADYS YANETH BENAVIDES
C.C. N° 66.774.652 de Palmira
Secretaria

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C. N°5.254.419 de Guachucal
Posecionado

ACTA DE REUNION N°18

Piedrancha Mallama, el día 8 junio de 2025, se hace presente la junta directiva con la finalidad de otorgar las siguientes facultades especiales al representante legal:

1. Se autoriza al señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA identificado con cedula de ciudadanía N°5.254.419 a firmar cualquier clase de **CONTRATOS, CONVENIOS, COOPERACIONES O SIMILARES** con entidades municipales, departamentales, nacionales, internacionales de carácter publico o privado
2. Se autoriza a firmar los anteriores por **CUALQUIER MONTO QUE SE REQUIERA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA**
3. Se autoriza al Representante legal hacer todas las gestiones ante todos los entes necesarios para la consecución de proyectos, programas, o similares que estén orientados al beneficio de las comunidades en general

En constancia se firma a los 8 días del mes de junio de 2025

GLADYS YANETH BENAVIDES
C.C. N° 66.774.652 de Palmira
Secretaria

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C. N°5.254.419 de Guachucal
Representante Legal INTYQUILLA

ASOCIADOS FUNDADORES:

GABRIEL NASTACUAS ORDOÑEZ
C.C.No. 87.455.226
El Sande

CARMEN BETSABÉ POPAYÁN
C.C.No. 27.203.060
Funes

JOSÉ FRANCISCO VALLEJOS CUSIS
C.C.No. 1.085.268.495
Laguna Pejendino

ASOCIADOS CONSEJO MAYOR:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
C.C.No. 5.254.419
Ex gobernador Mallama

LUIS ANIBAL BASTIDAS
C.C.No. 5.307.295
Ex gobernador Mallama

WILSON LÓPEZ
C.C.No. 5.295.082
Ex gobernador Mallama

ANTONIO DIAZ
C.C.No. 12.961.704
Ex gobernador Mallama

Ca2507731

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS

ESTATUTOS INTY QUILLA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT 800.096.606-2 18/08/2017 10B247CK7aAQ9A9D

ESTATUTOS

ASOCIACIÓNDE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS "INTY – QUILLA"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La entidad regulada por estos estatutos se llamará: "ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS" y conforme a la tradición también se denominará "INTY QUILLA" que significa TAITA SOL Y MAMA LUNA como nuestros principales Dioses Espirituales. Se trata de una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera regulada por el Decreto 1088 del año 1993

ARTÍCULO 2° TERRITORIO: La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas "INTY – QUILLA"", se propone adelantar actividades dentro de territorio Nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pasto, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas, reconocidos por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3° DOMICILIO: Para todos los efectos legales la Asociación tendrá como domicilio principal el municipio de Pasto, departamento de Nariño, dirección calle 20 # 24-37 barrio centro, celular 312 280 11 94, 310 416 14 67: correo: ***inty_quilla@yahoo.es*** ***y/o*** ***lunaroja79@yahoo.es*** También se podrán establecer sedes y dependencias en otros lugares del País, entre ellos, , departamento del Putumayo, Cauca, Guajira entre otras.

ARTÍCULO 4°. TIEMPO DE DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse cuando la asamblea general ha sido lo decida de manera libre y democráticamente o por las causales establecidas en estos estatutos.

Ca2507731

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La presente Asociación principalmente se dirigirá a adelantar acciones en torno al "Sumak Kansay" donde son puntales fundamentales el tener una salud adecuada del alma, de los espíritus y de nuestro cuerpo, para vivir en el "Cay Pacha", el ser humano tiene que ser solidario con sus semejantes, debe practicar el randi - randi (principio de solidaridad – reciprocidad), pues si el individuo se enoja con otro ser humano, debilita y desequilibra la energía social.

El jinchi (coraje o fuerza vital) es la energía interna que mantiene en equilibrio continuo tanto el alma como el cuerpo. Cuando hay un desequilibrio o pérdida de elementos físicos o espirituales del individuo, la vitalidad se debilita y la enfermedad se hace presente; es decir es el encuentro con la totalidad, es vivir en armonía junto con la "Pacha Mama".

En la enfermedad (susto o espanto), el espíritu del individuo se escapa y queda vagando fuera de su cuerpo; por eso, la curación consiste en llamar al espíritu y hacerlo reintegrar al cuerpo del enfermo para que nuevamente pueda manejar su jinchi. El susto se presenta luego de tener una gran emoción, como demasiado miedo (visiones o persecuciones) que pueden ocurrir en individuos, grupos sociales, pueblos, ciudades y hasta naciones.

La Pacha Mama (madre tierra) es el entorno Natural: el suelo en que nacimos, el que nos permite vivir porque nos proporciona alimentos y medicamentos, y a la que volvemos al morir. La madre tierra es hermana del viento, el agua, el árbol, La madre tierra, es perceptible a través de nuestros sentidos pues constituye el plano de la realidad material y depende del "Ucu Pacha" (bajo la tierra), el plano infra terrenal, donde habitan los espíritus que ayudan a la germinación de la vida vegetal hacia la superficie y ayudan a encontrar los objetos perdidos.

La "Yachak" aprende de los animales que viven al unísono con la Naturaleza, en una armonía y ritmo sano y feliz; se comunica con la madre tierra y vive en ella en familia. El "Yachak" sabe que cuando se ha transgredido, los espíritus suelen cobrar venganza: enferman a los niños y a las personas más debilitadas.

La concepción de la salud y la enfermedad en el mundo ancestral andino está vinculada a la relación entre el espíritu y el ciclo vital. Para el "Yachak", la Causana (el vivir) es el cumplir un ciclo vital reconociendo la medida en el que el individuo sana, crece y envejece. En el plano fisiológico, la Causana es posible gracias al "Jinchi" (fuerza, coraje o energía) que mantiene activo al

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. NIT 830059566 13/06/2017 10622aQQ9A9DC77K

cuerpo, porque actúa en la sombra o "Samay" (el espíritu) que reside en el "Shungu" (corazón) y en el "Yaguar" (la sangre).

La salud (Mana Ungüi Nacho) es el estado de bienestar o de equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno. La enfermedad es la pérdida del estado de bienestar o del equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno, es el hacer daño al prójimo por envidia o mal comportamiento de alguien del grupo social, se manifiesta en enfermedades denominadas mal de ojo, maleo o brujeo. El individuo está enfermo cuando el "Jinchi" y el "Samay" ya no fluyen de manera armónica por los cauces de su cuerpo. Los espíritus malos se mecen dentro de su cuerpo de su cuerpo y se apropian de él, descentrar (huido o capturado) la sombra de su cuerpo; se ha perdido el tenue equilibrio entre los polos masculino y femenino, lo débil y lo fuerte, lo abierto y lo cerrado, lo fresco y lo caliente.

En la ciencia occidental, el espacio tiene cuatro dimensiones: largo, ancho, profundidad y tiempo; todos tangibles y medibles. El conocimiento es algo frío y bien calculado, separado de la espiritualidad (metafísica). La ciencia andina, en cambio, tiene además de las cuatro dimensiones físicas, los campos etéreo, astral, mental, cósmico y trascendente. El conocimiento va de la mano de la espiritualidad; es algo vivido, alegre, lleno de fiestas y armonía con lo físico, con la naturaleza,

EDUCACION.

Impulsaremos programas y/o proyectos encaminados a fortalecer la educación propia entendiendo que la educación en las civilizaciones originarias no estaba centrada en la institución, en el aula, ni el profesor, sino en la comunidad, en donde tenía lugar la comunión de experiencias y saberes en su dimensión universal o mejor pluriverbal, siendo este sobre todo, de responsabilidad de los mayores, de los sabios, de los amawtas y de nuestros Taitas de las civilizaciones. Así, la formación se dirigía a resolver las necesidades y problemáticas de la vida en sus diferentes etapas. La falta de la escritura al estilo occidental, no implica un retroceso en el desarrollo de los saberes y su interacción; la simbolización fue uno de sus principales elementos depositarios de su sabiduría y su registro. De ahí que, la educación era una tarea constante, es decir una actividad de toda la vida.

Frente a la educación propia nos orientaremos por los siguientes principios:

Interculturalidad: La construcción de conocimientos es colectiva y tiene lugar con el aporte y la articulación de estructuras de pensamiento, informaciones, valoraciones, estrategias, formas de expresión y aprehensión de conocimientos originados en contextos culturales diversos.

República de Colombia

ampliación de sus funciones sociales y los procesos de desarrollo y estandarización de la lengua escrita.

Reciprocidad complementaria: La lógica de la Educación Propia (UII) es comunitaria; cada Centro Académico Asociado a esta experiencia de educación superior sus mejores capacidades para el logro del objetivo común.

Lo antes expuesto se profundiza en nuestras raíces que se reflejan en unos principios entre los cuales tenemos:

Artículo 5. PRINCIPIOS. Nuestro **DERECHO MAYOR** enseña: "El derecho nace de la tierra y la comunidad" por consiguiente ninguna de nuestras acciones podrá deteriorar o la tierra o debilitarla la tradición y la cultura de los pueblos indígenas, de esa enseñanza se derivan los siguientes principios:

a) **LEY DE ORIGEN ORIGEN, LEY NATURAL y DERECHO MAYOR**, como las Leyes Supremas de los Pueblos Originarios, dan inicio al territorio y la cultura, dinamizan y permiten los ciclos de la vida natural y cósmica, conciben y definen las normas de organización y actuar colectivos institucionales y comunitarios y consagran los derechos fundamentales milenarios de los territorios, los pueblos y sus culturas, que además se fundamentan en nuestros usos y costumbres, que hacen parte de nuestra memoria, del pensar de nuestros mayores, que rigen nuestro ser, pensar y actuar, al lado de nuestros espíritus tutelares.

b) **ORALIDAD**, como práctica social para rescatar el valor de la palabra y como el medio cultural más eficaz para mantener viva y presente la memoria y la sabiduría de nuestros ancestros que es garantía de convivencia.

c) Los **REFERENTES CULTURALES**, como el sistema de componentes totales de la vida organizativa, natural, cultural, socioeconómico y espiritual de los pueblos indígenas, los cuales se transmiten en los espacios y metodologías milenarias de la **EDUCACIÓN NATURAL Y CULTURAL.**

d) La **SHAGRA**, como el sistema productivo milenario de los pueblos andinos, y como la matriz que reúne la diversidad de conocimientos naturales, agronómicos, alimenticios, astronómicos, culturales y espirituales.

e) El **RITUAL**, como el espacio de la sabiduría, sanación y conexión espiritual con la madre tierra, los espíritus, los planetas y los dioses, para mantener la vida individual y colectiva en equilibrio y armonía.

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca2507731

f) **GOBIERNOS ECONOMICOS** con base en el trueque, la yapa, la payacua, la minga y otras formas de relación orgánica, reciproca y solidaria de origen ancestral y protegerán los principios Autónomos, económicos en nuestros Resguardos.

g) **AUTORIDAD ESPIRITUAL,** la que tiene el poder y el don de la sabiduría andina, la rectitud, la justicia, la organización de los ayllu (parcialidad o la gran familia) y pueblos en torno a la Ley Natural y el Derecho propio.

h) **La COSMOCRACIA ANDINA**, el sistema milenario de gobierno, administración y justicia de los pueblos originarios de América, y en particular de los Pastos, fundamento y regido por la Ley de Origen, Ley Natural y Derecho Mayor.

I) **PLANES DE VIDA**, como el instrumento de planeación para la vida de los pueblos originarios, permanente, integral y justo con todas las formas de vida naturales, humanas originarias y con las que convivimos en nuestro territorio, fundamentado en los principios anteriormente expresados, como una forma de planificar la vida en el tiempo y el espacio.

j) **EQUIDAD.**

Se pretende crear una organización, que vele con el buen vivir de las comunidades indígenas y no indígenas para que haya una equidad o igualdad en el desarrollo humano con identidad, donde tengamos desde el enfoque diferencial igualdad de trato, igualdad de oportunidades, igualdad de espacios como hijos de una misma madre tierra.

k) **SOLIDARIDAD.**

Bajo este principio la presente asociación buscara acompañar los diferentes procesos, acompañar a nuestros pueblos en las diferentes dificultades que se presentes, diferentes hechos que afecten la vida de nuestras comunidades indígenas, las que debemos apoyar como verdadero hermanos hijos de la mama luna y del Taita sol.

l) **AMA LLULLA**

No robar, principio fundamental, que será nuestra bandera, en el entendido que los recursos son sagradas, que el derecho de los demás es sagrado y que cada quién debe tener lo que le corresponde,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
18/08/2017 10624ECK7aDQ9AD

garantizaremos una total transparencia del manejo de los recursos y que realmente éstos puedan llegar a las comunidades, indígenas y no indígenas que lo Necesitan.

m) AMA QELLA.

No mentir, la palabra y la oralidad, es el puntal más fuerte y sagrado que nuestros mayores nos dejaron como importante legado, en este principio se fundaran nuestros actos, desarrollando todas las acciones en el marco de la verdad, y entender que el valor de la palabra es fundamental que se debe conjugar con nuestras acciones para avanzar juntos en la línea que nos merecemos, con el acompañamiento de nuestros espíritus mayores.

n) AMA SUA

No ser ocioso, Nuestros mayores decían que el trabajo dignifica al hombre, en esa línea trabajaremos si descanso, en cada puesta del sol y hasta el ocaso de la tarde, Mambiando, Minguando, como nuestros mayores nos enseñaron a labrar la tierra, para sembrar la esperanza y sembrar la vida, porque nuestros pueblos lo necesitan.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVO GENERAL: En el marco de Nuestro Derecho Mayor, usos y costumbre y ley Natural, podrá desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a mejorar la vida y el entorno de los pueblos indígenas, respetando nuestra cosmovisión

ARTÍCULO 7°. Ademas la Asociación podrá adelantar las siguientes actividades:

a) , serán acciones principales el fortalecimiento de la Salud propia en su conjunto, el fortalecimiento de la Educación nuestra con enfoque diferencial y todas las actividades tendientes a fortalecer los derechos como pueblos originarios. Desarrollará proyectos de Consultoría, Interventoría, suministros, fortalecimiento de acciones de comercio justo, acciones todas que fortalezcan la vida y el territorio como Pueblos Originarios.

b) La Asociación INTY-QUILLA además de desarrollar proyectos y programas en favor de los Indígenas lo podrá hacer con Comunidades Indígenas en el ámbito que esta misma abarca tendrá la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente Asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 1088 de 1993

República de Colombia

Ca2507731

c) Fomentar, impulsar, trabajar y ejecutar acciones principalmente en la supervivencia de los Pueblos Indígenas del País bajo los principios de Autonomía, Identidad Y Territorio en especial el Resguardo Indígena del Gran Mallama perteneciente al Pueblo de los Pastos además de promover el desarrollo humano, empresarial, territorial y social del País, en armonía con el medio ambiente, la naturaleza, nuestra **PACHA MAMA**, nuestro cosmos, nuestra transversalidad y en general los recursos naturales, considerando como eje de este proceso al ser humano.

Tendrá por objeto social, el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas y no indígenas del Resguardo del Gran Mallama y de los demás territorios indígenas principalmente. También la adecuada prestación de servicios públicos de salud, educación propia, vivienda, recursos naturales, agua potable y saneamiento básico producción agropecuaria, sector minero entre otras.

d) Fortalecer la Ley de Origen, La Ley Natural, el Derecho Mayor y los referentes culturales de la identidad de los pueblos indígenas Pueblo de los Pastos, bajo la orientación de nuestros mayores, para adelantar actividades, que permita garantizar la conservación de la madre tierra, la gobernabilidad, la organización sociocultural, un ambiente sano, una economía y asegurar una mejor oferta hídrica para los pueblos.

e) Poner en marcha acciones tendientes al diseño, ejecución y seguimiento de políticas, programadas y proyectos para la materialización de los planes de vida, los programas y proyectos de nuestros territorios indígenas.

f) Adelantar acciones para fortalecer nuestra Soberanía Alimentaria, Salud Natural y Desarrollo Económico, mediante la implementación del sistema productivo y económico ancestral "SHAGRA" y una economía propia, sustentable y sostenible, con la aplicación de los conocimientos y practicas ancestrales de las semillas, los rituales, las plantas de la luz y los conocimientos agronómicos y astrónomos.

g) Consolidar las políticas, programas y proyectos que materialicen acciones en favor de nuestros pueblos indígenas en puntales de Gobierno, Administración y Justicias Propias, a través de la implementación de los sistemas jurídicos propios, la autoridad espiritual, los valores propios, y el sistema ancestral de gobernabilidad "Cosmocrácia" que asegure la función social, cultural y ecológica de nuestros territorios.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Gobernación de Nariño 16/08/2017 10322aEC9A9DCCE1K

h) Fortalecer y valorar los espacios de percepción de los sentidos, la vivencia, oralidad, el dialogo de saberes, usos y costumbres, recreándolos por medio de espacios propios como la minga, la shagra, los rituales, las festividades cósmicas, el intercambio, los calendarios solilunares y los recorridos al territorio, como medios culturales para mantener viva la organización comunitaria, la participación, la planeación, el desarrollo sostenible y la convivencia.

i) Velar por que los procesos de consulta previa consagrados en el Convenio 169 de la O.I.T (Ley 21 de 1991) se cumplan mediante la participación, la información y la deliberación suficientes de tal manera que se garanticen decisiones que no afecten los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

j) Acompañar el Plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas en el marco de los sistemas de derecho interno, la constitución y la ley.

k) Impulsar programas y organizaciones para el desarrollo de las Guardias Indígenas, en el marco de la Justicia Propia.

l) Realizar y promover eventos de carácter académico y formativo que contribuyan al desarrollo del talento humano de la región y del país.

m) Celebrar eventos y contratos de consultoría e interventoría con personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para desarrollar sus objetivos.

n) Impulsar y contribuir y ejecutar acciones de investigación científica, técnica, cultural ambiental y comunitaria para el desarrollo económico y social del Departamento y la Nación.

o) Crear y promover centro de investigación local regional y nacional.

p) Fomentar con las Universidades y en toda clase de centros educativos y similares de investigación, de elaboración de proyectos tipo y factibilidad estudios monográficos regionales, documentales y afines, a fin de contribuir al conocimiento científico.

República de Colombia

q) Identificar elabora y desarrollar proyectos y programas sociales encaminados a la atención de niños, ancianos y comunidad indígena más vulnerable.

r) Establecer convenios y contratos de ayuda mutua con las Asociaciones de cabildos, asociaciones de comuneros, hermanamientos, cacicazgos, Fundaciones, Corporaciones, Empresas de servicios públicos, Sociedades Comerciales, Industriales, Agroindustriales, entidades Científicas, Educativas, Financieras, de promoción social, todos estos del orden social o privado y del orden Nacional e Internacional.

s) Crear establecimientos empresas y centros de acopio, zonas económicas especiales para desarrollar el objeto social en el marco de un comercio justo con identidad y teniendo en cuenta que el Pueblo de los Pastos es una sola nación asentada en Colombia y Ecuador.

t) Promover la declaratoria de las zonas alimenticias, forestales, mineras en el marco del Derecho Mayor, así como su protección

u) Ejecutar programas y acciones en pro de la vigencia del DIH gestionando recursos y suscribiendo convenios que persigan objetivos similares (Cuatro Convenios de Ginebra de 1949), los dos protocolos adicionales de 1997, la Convención de la AYA de 1954, ejecutar proyectos de personas afectadas por el conflicto armado.

v) La asociación podrá brindar servicios de transporte en general desde los territorios indígenas, para garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de las Comunidades Indígenas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8°. DE SU CONFORMACION Y SOCIOS: La Asociación está integrada inicialmente por los cabildos y/o autoridades tradicionales del Resguardo de Sande y el Cabildo de Funes del Pueblo de los Pastos.

Podrán vincularse en el futuro otros cabildos y autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de los Pastos y de otros pueblos indígenas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la asociación y los presentes estatutos se denominan Autoridades Tradicionales en el Pueblo de los Pastos, y demás pueblos, los gobernadores de Cabildos o Autoridades Tradicionales que representan en su momento las Comunidades asociadas.

ARTÍCULO 9º. CALIDAD DE MIEMBROS: Los miembros de la asociación tendrán la calidad de Miembros Fundadores, Miembros Vinculados y miembros honorarios.

1. **MIEMBROS FUNDADORES** son las autoridades tradicionales de las Comunidades firmantes del Acta de Constitución de la Asociación para el caso el Resguardo del Sande y el Cabildo Indígena de Funes.
2. **MIEMBROS VINCULADOS** Son las autoridades tradicionales de las comunidades que se afiliaran posteriormente a la aprobación de los Estatutos
3. **MIEMBROS HONORARIOS** son aquellos que tiene la calidad de Taitas y Sabedores (Ex gobernadores),para el caso estan el Consejo Mayor del del Resguado Indigena delGran Mallama y al futuro otros Resguardos.

ARTÍCULO 10º. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AFILIACIÓN DE COMUNIDADES:

A) Pertenecer legalmente a un Cabildo Indígena o comunidad reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorias Etnicas, que no estén afiliadas a otra asociación de este tipo.
B) Saber de nuestra cosmovisión, derecho mayor, ley natural, ley de origen en el marco de la autonomía, identidad y territorio.
C) Solicitud del Cabildo y/o autoridad tradicional, acompaña con el acta de la Comunidad que manifieste su decisión de pertenecer a la Asociación y la autorización para ser miembro de la misma.
D) Haber tenido buena conducta, servicio a la Comunidad.
E) Que ejercen en la actualidad como Gobernador, Autoridad tradicional y/o Consejo de Mayores.

ARTÍCULO 11º. ORGANOS: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración, control y operación:

a) Asamblea General
b) Consejo de mayores
c) Junta Directiva
d) Secretarias especiales

República de Colombia

Ca2507731

PARÁGRAFO 1º. El periodo para los cargos de Junta Directiva será dos años, con posibilidad de reelección, previa evaluación de su desempeño.

PARÁGRAFO 2º. Las Secretarias Especiales que se conformaran del resultado del consenso con las Comunidades, y serán permanentes desarrollaran sus actividades de acuerdo a las necesidades de adelanto de programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación, se podrá de acuerdo a nuestros usos y costumbres, contratar y disponer de las estructuras necesarias en lo administrativo para desarrollar el objeto y/o programas de la asociación.

PARAGRAFO 3º La Asamblea general faculta a la Junta Directiva y Consejo de Mayores la creación de otros órganos de la asociación, con el fin de cumplir con los objetivos de los presentes estatutos. Para la creación de órganos se elevará acto o Resolución emitido por la Junta Directiva y Consejo de Mayores para su respectivo conocimiento legal.

ARTÍCULO 12º. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la asociación es la máximo autoridad de dirección y administración, estará integrada por las Autoridades Tradicionales de los Cabildos Fundadores y dos miembros de cada Comunidad asociada elegida por cada comunidad en Asamblea general, y los miembros que forman parte del Consejo de Mayores del Resguardo Indigena del Gran Mallama.

Entre las funciones de la Asamblea General, están las siguientes:

a) Decretar la constitución de la Asociación luego de debatir y aprobar sus estatutos.

b) Aprobar el Plan Estratégico de la Asociación y el Presupuesto Anual, en consonancia con los Planes, Programas y proyectos específicos de trabajo

c) Elaborar un Plan Operativo Anual – POA de acuerdo con el Plan y el Presupuesto, siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y las propuestas presentadas por la Junta Directiva y las Secretarias Especiales.

d) Elegir la Junta Directiva la cual estará conformada por un Presidente y/o un representante legal de la Asociación, un Vicepresidente, una Secretario, un tesorero y un Fiscal

e) Evaluar periódicamente las actividades de la Junta Directiva y decidir según los casos y las circunstancias sobre la continuidad o cambio, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/06/2017 16323K7aYQ8A9DCE

f) Crear o suprimir Secretarias Especiales, en consonancia con el POA.

g) Reformar los estatutos.

h) Remover en cualquier tiempo a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con la tradición de usos y costumbres siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y lo establecido en el Régimen Interno.

i) Aprobar el ingreso de nuevos asociados que cumplan con los requisitos establecidos por estos estatutos.

j) Tomar en cuenta al momento de decidir, los consejos, observaciones y recomendaciones hechas por el Consejo de Mayores, los que no podrán ser ignorados cuando se trate de asuntos que comprometan o causen detrimento a la cultura o al territorio de los pueblos indígenas.

k) Aprobar, adoptar y modificar los programas que la Junta Directiva presente a su consideración

l) Aprobar o improbar los balances y cuentas que presente la Junta Directiva.

m) Autorizar anualmente el monto de gastos al Representante Legal de la Asociación, quedará autorizado para hacerlo mediante la suscripción de contratos o convenios.

n) Elegir el revisor Fiscal.

o) Evaluar periódicamente la función de las Secretarias Especiales

p) Participar en la implementación de los programas y proyectos Binacionales.

PARÁGRAFO: La autonomía de los Cabildos y Autoridades Tradicionales no se compromete por el hecho de pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de la Asociación se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el secretario de la Junta Directiva y por el Consejo de Mayores, con antelación a quince días (15), se comunicara a qué tipo de asamblea se cita y su objeto.

República de Colombia

ARTÍCULO 14º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y TOMA DE DESICIONES: La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de quienes la Integran

ARTÍCULA 15º. DIRECCIÓN DE LA REUNIÓN: La Asamblea General de la Asociación será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en el evento de no estar presente el Presidente, la asamblea nombrara de su seno un Presidente –AH-DOC- Para la redacción de las memorias de la Asamblea General se elegirá un secretarios (as) auxiliares de acuerdo con el contenido de la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 16º. INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE MAYORES: Este estará compuesto inicialmente por El Consejo de Mayores del Gran Mallama, quienes ostentan la Calidad de Ex gobernadores del Cabildo del Gran Mallama, quienes tiene entre otras funciones la siguientes:

a) Formar parte de la Asamblea General
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno y participar en todas las reuniones y procesos que considere importantes.
c) Solicitar informes de gestión y de tesorería a los diferentes órganos de la asociación.
d) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo considere necesario y no lo haya hecho el Presidente de la Junta Directiva.
e) Denunciar ante la asamblea general y la Junta Directiva las anormalías que según su criterio ponen en riesgo los objetivos y principios de la asociación.
f) Recomendar o proponer correctivos o sanciones conforme a la gravedad de las faltas y los hechos que se denuncien.
g) Atender con especial cuidado los requerimientos que la asociación les haga en asuntos relacionados con la jurisdicción especial indígena, la medicina tradicional, la seguridad alimentaria, la educación propia, el cuidado del patrimonio arqueológico y cultural y la protección de la naturaleza y el ambiente.

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Consejo de Mayores en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Edad, experiencia, sabiduría y conocimiento tradicional indígena, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio, lucha y sentido de pertenencia, grado de preparación, y que haya ostentando la calidad de Gobernador del Cabildo, y además ostente esta calidad por haber sido Gobernador del Cabildo tal como lo estipula el derecho Mayor.

Ca2507731
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena Notarial 18/03/2017 10621G9A9DCE7K.a

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva en su condición de organismo de administración, estará integrada, por cinco (5) miembros distribuidos en los siguientes cargos: Un Presidente y/o Representante Legal, un Vicepresidente, una Tesorería, una Secretaría y un Fiscal, elegido por un periodo de Tres (3) años, el cual puede ser reelegido previa evaluación satisfactoria de sus funciones, que se contaran a partir del momento que la Dirección de Asuntos Indígenas Room Y Minorías Étnicas expida el Acto de reconocimiento

FUNCIONES:

a) Diseñar y ejecutar acciones que permitan el cumplimiento de las políticas, los principios y los objetivos de la Asociación.
b) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos y planes de acción de acuerdo a las directrices emanadas por la asamblea general, los cuales serán desarrollados por las diferentes secretarias especiales.
c) Coordinar con las distintas secretarias generales y equipo técnico la realización de las diferentes labores y acciones de la asociación.
d) Gestionar y establecer relaciones con los organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales del orden nacional e internacional para posibilitar convenios y acuerdos de cooperación para el desarrollo de los planes y programas acordes con los objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
e) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
f) Crear los cargos y asignar sus funciones que el desenvolvimiento de la asociación considere oportunos y necesarios para el buen manejo administrativo de los recursos y de la ejecución de programas, proyectos o actividades. En desarrollo de esta función se creara los cargos de Auxiliar Administrativos, Contador y los que se defina convenientes para estos fines.
g) Convocar a la asamblea general de la Asociación para reformar los estatutos.
h) Los demás que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Experiencia, conocimiento tradicional indígena e intercultural, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio y lucha, capacidad administrativa y de gestión y sentido de pertenencia.

República de Colombia

ARTÍCULO 18º. REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y Extraordinariamente cuando sea necesario y será convocada por el Presidente o la Secretaria General. Las decisiones tendrán validez con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y VICEPRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal y orientar la administración de la Asociación.
b) Suscribir los actos, convenios interadministrativos y contratos según su naturaleza y conforme a las decisiones de la Junta Directiva.
c) Ser ordenador del gasto en las cuantías que señale la Junto Directiva en el caso de los Recursos Propios y de acuerdo a caracteristicas presupuestales de los proyectos derivados del Plan Binacional.
d) Trabajar en la formulación y realización de los planes, programas, proyectos y acciones de la Asociación.
e) Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
f) Suscribir junto con el tesorero las cuentas en las entidades bancarias a nombre de la Asociación.
g) Rendir informe del funcionamiento de la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo soliciten.
h) Convocar a la Asamblea General de la Asociación para reformar los estatutos.
i) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de inversiones y gastos y presentarlo ante la Asamblea General o Junta Directiva, para su consideración y aprobación en el caso de recursos propios o públicos.
j) En caso de renuncia o abandono al cargo el Vicepresidente, el asumirá la presidencia en calidad de ENCARGADO mientras se reúna la Asamblea General para designar su reemplazo.
k) Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias a la Junta Directiva, para los asuntos que tengan que ver con el funcionamiento y objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
l) Las demás que le señale la Asamblea General y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20º. El Vicepresidente actuará en delegación y en reemplazo por ausencia temporal o absoluta del Presidente, mientras se designa el sucesor.

a) Actuará en Delegación y en reemplazo por ausencia absoluta o temporal del Presidente mientras se delega su sucesor por Asamblea
b) Las que se Designe el Presidente

ARTICULO 21° FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones de la Secretario de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Recibir la correspondencia de la Asociación.
c) Elaborar documentos necesarios para la Asociación.
d) Organizar y archivar los documentos de la Asociación.
e) Firmar las actas y documentos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) Las demás que ele señalen la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL TESORERIA: Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Recaudar, cuidar, y manejar dineros y bienes de la Asociación.
b) Responder por ellos y constituir las finanzas y garantías exigidas por los organismos oficiales, la Junta Directiva o el Representante Legal. El valor de las fianzas o garantías serán cubiertas por los fondos de la Asociación.
c) Hacerse cargo y manejar los libros de tesorería e inventarios de los inmuebles que tenga la Asociación.
d) Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y demás documentos financieros.
e) Rendir informe de tesorería a la Asamblea General y a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones.
f) Las demás que le señale la Asamblea General al Junta Directiva o el reglamento interno.
g) Para el manejo de los recursos se deberá llevar una cuenta conjuntamente el Presidente o Representante Legal de la Asociación y el Tesorero de la misma.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las funciones encomendadas a cada uno de los miembros asociados, la Junta Directiva y el Representante Legal.
b) Refrendar los libros contables de tesorería.
c) Solicitar informes de tesorería y darlos a conocer en las diferentes Reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se hallen en custodia o a cualquier otro título.

República de Colombia

Ca2507731

e) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Mayores, la Junta o a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
f) Evaluar, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el cumplimiento de los principios y objetivos de la Asociación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24º. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, aportes que realicen los asociados, contribuciones y bienes a cualquier título que reciba de parte de personas jurídicas o naturales, instituciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

La Asamblea General en conjunto con la Junta Directiva decidirá y reglamentará la administración y el destino de los bienes que conforman el patrimonio.

Además si del ejercicio de las actividades, resultaran utilidades, estas se pondrán en inversión a las Comunidades a través de sus diferentes organizaciones Publicas y/o Privadas

CAPÍTULO V

REGIMEN INTERNO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 25º. REGIMEN INTERNO: Las relaciones, actividades y decisiones se regirán por los principios del Derecho Mayor, procurando siempre consolidar autonomía, solidaridad y autocritica, buscando siempre aprender y corregir respetando la vida y la dignidad de las personas y las comunidades.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de origen notarial
Cadena S.A. Nit 800.220.366 18/08/2017 10622aEQ9A8CCG7K

ARTÍCULO 26°. FALTAS:

Se consideran faltas graves a las siguientes:

a) Apropiación, retención y usos indebidos de los bienes, valores o inmuebles de la Asociación.
b) El uso del nombre de la Asociación para beneficio personal o de proyectos políticos, religiosos, económicos y culturales que sean contrarios a los principios de la Asociación.
c) Adelantar todo tipo de campañas o mecanismos que induzcan a favorecer el nombramiento en los cargos directivos.
d) También pueden considerarse faltas graves aquellas que a criterio del Consejo de Mayores causen detrimentos al territorio y la cultura de los Pastos.

Se consideran faltas leves o corregibles las siguientes:

a) La violación de los estatutos y el reglamento interno, siempre que no se constituya falta grave.
b) Incumplimiento injustificado de los compromisos, las actividades y de las obligaciones adquiridas con las autoridades, comunidades y miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 27°. SANCIONES: Las sanciones las impondrá el Consejo de Mayores, luego de un detenido análisis del caso, escuchando a los infractores y de acuerdo al impacto que la falta haya ocasionado. En todo caso la sanción debe buscar corregir al infractor y simultáneamente beneficiar a las comunidades afectadas tratando de sacar lecciones para el futuro. Lo anterior no implica que estén prohibidas sanciones como la destitución y suspensión del cargo y la inhabilidad para ejercer cargos dentro de la asociación y en casos extremos a la denuncia ante las autoridades competentes del orden nacional. Según el tipo de faltas, las sanciones son las siguientes:

a) Llamado de atención.
b) Correcciones de acuerdo a los usos y costumbres.
c) Rituales y sanaciones de curación espiritual.
d) Suspensión del cargo temporalmente.
e) Exclusión de la Asociación por indignidad.

Inhabilidad para ocupar cargos a la Asociación, cuya duración dependerá de la gravedad de la falta.

República de Colombia

Ca2507731

ARTÍCULO 28°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de conflictos, se privilegiará en primer lugar el dialogo y si no fuera suficiente podrá designarse amables componedores, teniendo en cuenta siempre la orientación del Consejo de Mayores, si el conflicto continuara sin solución se podría solicitar el acompañamiento de un delegado de la oficina de la Dirección de Asuntos Indígenas Room y Minorías Étnicas

CAPÍTULO VI

REEFORMAS DE ESTATUTOS, RETIRO DE ASOCIADOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29°. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de estatutos se hará por decisión de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, convocada por el Presidente, el Secretario o la Junta Directiva en pleno, exclusivamente para tal efecto y luego de debatir las propuestas de reformas presentadas por los asociados que no desvirtúen la naturaleza de la asociación.

De acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se citara de manera ordinaria o extraordinaria a los asociados a una Asamblea indicando el motivo de la citación, es decir indicando la Reforma a los Estatutos.
2. Anexo a la solicitud se enviara propuesta de la reforma de los Estatutos para que los asociados puedan traer insumos a la discusión, en la Asamblea se procederá a dar un saludo por parte del Presidente o Representante Legal, se verificara la asistencia y se dará lectura a la Respectiva Reforma
3. En el marco de la reunión se procederá a dar la palabra a todos los integrantes de la Asamblea para su discusión y aprobación, si la Asamblea considerara necesario el apoyo de un personal técnico este se procederá a buscarlo conseguirlo para que puedan dilucidar los respectivos interrogantes.
4. Clarificado las diferentes inquietudes y dudas se procederá a hacer la respectiva votación para su aprobación la cual se podrá hacer con las dos terceras partes de la Asamblea General.
5. Realizada el respectivo ajuste a los Estatutos se enviara a la Dirección de Asuntos Indígenas, Romm y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

República de Colombia
Cadena S.A. NIT 860.063.964 16/06/2017 186250906CK7aKO9A

ARTÍCULO 30º. RETIRO DE ASOCIADOS: Los asociados podrán retirarse libremente o por decisión de la Asamblea General de acuerdo a las causales y el procedimiento establecido en este artículo. De manera libre, presentando un escrito en el que se exprese claramente la voluntad de retirarse, una vez retirados podrán libremente formar parte de otra asociación u organización legalmente constituida o por constituir.

En el caso de inasistencia reiterada e injustificada a tres asambleas se seguirá el siguiente conducto:

1. La Junta Directiva hará el llamado de atención escrito y personal al socio que incurra en la inasistencia reiterada e injustificada a tres (3) asambleas ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.
2. En caso de reiterar en la inasistencia, la Junta Directiva enviara la información al interesado, la comunidad o Autoridad Indígena a la cual representa el socio sobre la falta incurrida, los cargos formulados para una posible exclusión de la asociación, dándole un término de diez (10) días para presentar los descargos.
3. Agotado el procedimiento anterior, y evaluados los descargos, la Junta Directiva y el Consejo de Mayores tomaran la decisión de mantenerlo como socio o en su defecto la exclusión de la asociación.

PARÁGRAFO: Este artículo no aplica para los Cabildos, por tener la calidad de cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 31º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá por la decisión de la Asamblea General. Para dicha disolución y liquidación el Consejo de Mayores nombrara y orientara al liquidador sobre todo en cuanto a la asignación de los activos de la asociación.

Durante la liquidación de la Asociación se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros. Los activos que existan en dinero o en bienes muebles o inmuebles se repartirán entre las comunidades miembros de la asociación tomando en cuenta los proyectos que esas mismas comunidades presenten a los encargados de la liquidación

ARTÍCULO 32º. APROBACION: Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en la Asamblea de Constitución celebrada el día 7 de Mayo del 2012

República de Colombia
Para uso exclusivo de copias fotostáticas, certificados y autenticaciones de archivo notarial

Para constancia de lo aprobado, se firma la presente Acta por el Presidente y Secretario de Asamblea, de los Gobernadores Indígenas Asociados y el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena del Gran Mallama.

CARMEN POPAYAN
Presidente
C.C. 27.203.060 de Funes
Gobernadora Indígena Funes

ANTONIO DIAZ
Secretario
C.C. 12.961.704 de Pasto

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 06:39:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006528498
Código de Verificación	900652849826081306390O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de agosto de 2026, a las 06:38:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5254419
Código de Verificación	5254419260813063819

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301099697

PIB
06:29:08

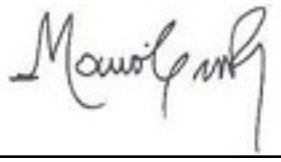
Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA identificado(a) con NIT número 9006528498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301099684

PIB
06:28:09

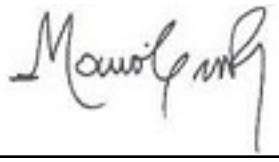
Bogotá DC, 13 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5254419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 06:40:05 AM horas del 13/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5254415**

Apellidos y Nombres: **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 03:41:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5254419** y Nombre: **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146369111** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5254419 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 02:03 PM

Código Verificación: **GEF8VB3D2R**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:47:46 horas del 13/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5254419,** Apellidos y Nombres **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta